

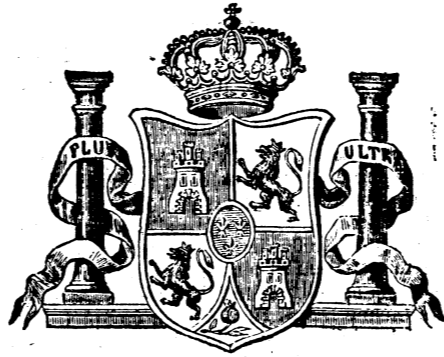
SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60 Por seis meses. 120 Por un año. 240

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: El comportamiento heroico de las tropas del ejército de Castilla la Nueva durante la porfiada lucha que por espacio de tres días ha ensangantado las calles de la capital, llenando de amargura y desconsuelo el magnánimo corazón de V. M., es digno de ser recompensado de una manera que patencie pública y solemnemente vuestro Real aprecio.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo que de acuerdo del Consejo de Ministros me ha expuesto el de la Guerra, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo seis meses de abono de servicio á todos los individuos de tropa que componian la guarnicion de esta corte en los días 14, 15 y 16 del mes actual, cuyo abono servirá para todos los efectos de reglamento, incluidos el de ser licenciados cuando les correspondia.

Art. 2.º Me reservo recompensar de un modo análogo el mérito que puedan contraer las tropas que operan en otros distritos.

Dado en Palacio á 22 de Julio de 1856.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Desde que llegó á Barcelona la noticia del cambio de Ministerio, los partidos extremos se agitaron de un modo visible; y apenas se supo la rebelion de Zaragoza, la lucha se hizo inminente. Durante la noche del 17 se notaron graves síntomas de desorden, y no hubo recurso á que no apasesen los perturbadores para conseguir su depravado fin.

El General Bassols, Segundo Cabo de Cataluña, que con las fuerzas de su mando tomó tres barricadas, ha sido herido.

Los batallones número 43 de ligeros, 4.º, 3.º y 4.º de línea de la Milicia Nacional han sido disueltos, y sus individuos se han apresurado á entregar las armas.

El Capitan General de Valencia, en despacho telegráfico del 21 á la una y 30 minutos de la tarde, interrumpido el mismo día por falta de luz, dice lo siguiente:

«El Brigadier Planas triunfó anteayer en Reus, donde han sido batidos los insurrectos, y está desarmando la Milicia Nacional. En toda aquella provincia (Tarragona) queda restablecida la tranquilidad.»

En la plaza de Cartagena la disciplina de las tropas y su lealtad han impedido que el movimiento llegase á desenvolverse. Su Gobernador, el Ge-

neral Puig, negó la obediencia al Gobierno, pero el Coronel Terán, que manda el regimiento de Valencia, tomó el mando de la plaza en nombre del Gobierno de S. M.

En Albacete queda restablecida la tranquilidad, y se está efectuando el desarme de la Milicia que promovió el motin.

En los demas distritos no ha ocurrido novedad alguna posterior al parte de ayer.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Queriendo recompensar los extraordinarios servicios que el Teniente General D. Antonio Ros de Olano, Director general del Cuerpo de Artillería, ha prestado durante los últimos sucesos, vengo en concederle la gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libro de gastos.

Dado en Palacio á 22 de Julio de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

Vengo en admitir á D. Augusto de Ulloa la dimision que ha hecho del cargo de Subsecretario del Ministerio de Estado, que desempeñaba en comision, conservándole los honores y prerrogativas anexos al mismo, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado, y reservándome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á 17 de Julio de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

Vengo en admitir á D. Eduardo Asquerino la dimision que presentó, con fecha 14 del corriente mes, del empleo de Encargado de Negocios cerca del Gobierno de Venezuela.

Dado en Palacio á 18 de Julio de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Juan Arias Giron, vecino de Ciudad-Rodrigo, provincia de Salamanca, en solicitud de Real autorizacion para construir una fabrica de harinas en el término de dicha ciudad, á la margen derecha del rio Agueda, y sobre solar de una acena de su propiedad, valiéndose de la misma presa de esta; considerando que instruido el expediente con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1846, no consta que se haya presentado reclamacion alguna en contrario, ni por particulares, ni por el ramo de Guerra, á pesar de haber sido anunciado el proyecto en el Boletín oficial de la provincia, S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el referido D. Juan Arias Giron, debiendo verificarse la obra con arreglo al plano y memoria aprobado, y haciendo que la presa tenga cuatro metros en el interior de las tierras, con 0, 44 centímetros más de altura en la orilla izquierda del rio que en el resto de la presa, para evitar la rotura que pudiera verificarse en este punto, y librar al arrabal de los perjuicios que con ella pudieran ocasionarse; debiendo al propio tiempo entenderse esta concesion sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquier otro interesado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1856.—Luxán.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), en atencion á las razones expuestas por Doña Ana Cañá, vecina de La Bisbal, provincia de Gerona, ha tenido á bien prorogar por seis meses la autorizacion que obtuvo en 17 de Noviembre último para construir una nueva presa sobre el rio Daró, en término de aquella villa, destruyendo la antigua que posee en el mismo rio, cuyas aguas aprovechaba para dar movimiento á un molino de su propiedad, llamado Molins den Cañas; siendo la voluntad de S. M. que de no darse principio á las obras en el término indicado quede caducada la referida autorizacion.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1856.—Luxán.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Salvador Delhom, vecino de la Junquera, provincia de Gerona, en solicitud de autorizacion para utilizar aguas del rio llamado la Muga, con destino á una fabrica de fundicion que pretende establecer en el término conocido con el nombre de San Sebastian de la Muga, reconstruyendo al efecto una presa derruida y abandonada que sirvió á la antigua fabrica de bombas que existió en aquel punto; considerando que instruido el expediente con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1846, no consta que se haya presentado reclamacion alguna en contrario, ni por particulares, ni por el ramo de Guerra, y que los informes emitidos en él son favo-

rables al proyecto, S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el referido D. Salvador Delhom, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, debiendo verificarse la obra con arreglo al plano y memoria aprobado, y con sujecion á las condiciones siguientes.

1.º Se limitará la altura de la presa á 1m 3, dejándole la direccion que tiene hoy día la base de la antigua que sirvió para la fabrica de bombas.

Y 2.º No podrá alegar derecho á indemnizacion alguna por perjuicios que se le ocasionen el día en que se proceda á la rectificacion del expresado rio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1856.—Luxán.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Subsecretaria.—Circular.

Tediendo en consideracion lo dispuesto por el art. 10 de la instruccion de 8 del corriente relativa á la ejecucion de la ley de 27 de Mayo anterior, sobre retencion de cargas espirituales y temporales, se fijó á los Secretarios y Oficiales nombrados para las Juntas provinciales el término de 15 días, dentro del cual deberian tomar posesion de sus respectivos destinos; pero atendiendo á que las circunstancias que han sobrevenido y la dificultad que en la época actual se encuentra para verificar los viajes hacen imposible que algunos de los nombrados puedan presentarse dentro del término marcado en sus respectivos destinos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se entienda de 30 días el término de 15 que se marcó á los referidos empleados para tomar posesion de las plazas á que han sido destinados.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1856.—Ríos Rosas.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Junta consultiva con motivo de una solicitud de D. José Vidal y Rivas, del comercio de Barcelona pidiendo que la donificacion de dos quintas partes en los derechos de las gomas y aceite de palma, producto de la costa occidental de Africa, á que se refiere la Real orden de 28 de Junio de 1854, se haga extensiva á todos los demas frutos de la misma, sin que sea obligatorio al comercio venir directamente á España desde las islas españolas de Annobon y Fernando Poo.

Vistos los informes y antecedentes que dieron motivo á aquella superior resolusion, y considerando la consecuencia de sostener una medida que no solo favorece á la navegacion de largo curso, sino que sirve de fomento y estímulo á los intereses comerciales entre las referidas islas y la Peninsula, la Reina (Q. D. G.), conformándose con el parecer de esa Junta consultiva, se ha servido acceder á lo solicitado por D. José Vidal y Rivas, en cuanto á que se hagan extensivos los beneficios de la Real orden de 28 de Junio de 1854 á todos los productos de la costa occidental de Africa; audeudando en su consecuencia á su importacion en el reino las tres quintas partes de los derechos señalados en el Arancel vigente, con la precisa condicion de que han de ser conducidos directamente de las islas de Fernando Poo y Annobon en bandera nacional, y han de venir provistos de los documentos consulares prevenidos en la instruccion de Aduanas para el comercio general de entrada de mercancías.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1856.—Santa Cruz.—Sr. Vicepresidente de la Junta consultiva de Aranceles.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INFANTERIA.

7 Julio 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Teniente provincial de Monterey D. José Magadan y Carayana.

Id.—Trasladando una Real orden en que se nombra Administrador principal de Correos de Oviedo al Capitan provincial de dicha ciudad D. José del Riego y Albuerno.

Id.—Negando opcion al premio pecuniario al sargento primero D. Alfonso Escanero.

Id.—Relievar del compromiso que contrajo, sentando plaza voluntariamente, al soldado Vicente Teisler.

Al Capitan general de Granada.—Concediendo opcion al premio pecuniario al sargento segundo José Solís Diaz.

Id.—Id. poner sustituto al soldado Ramon Molina y Garcia.

Id.—Id. fijar residencia en Toledo al Teniente Coronel, procedente del ejército de Cuba, D. José Delgado y Angulo.

Al Capitan General de Valencia.—Disponiendo se incorpore á su cuerpo el Teniente D. Julian Lis y Lies.

Al Director general de Infantería.—Aprobando la comision conferida por el término de un mes al segundo Comandante del batallon Cazadores de Ciudad-Rodrigo, núm. 9, D. José Grasses y Yardi.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo tres meses de Real licencia al segundo Comandante de reemplazo D. Miguel Gonzalez y Arias.

Al Director general de Infantería.—Id. id. al Capitan provincial de Hellin D. José Gomez y Sanchez.

Id.—Id. id. al Teniente del regimiento de Bailen Don Federico Cabañas y Rodriguez.

Id.—Negando abono de tiempo para el retiro al Coronel del ejército de Filipinas D. Mariano Oscariz y Sanea.

Id.—Id. el reenganche con opcion al premio, por ser casado y exceder de la edad marcada, el tambor mayor del regimiento de América Miguel Hell y Gonzalez.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo tres meses de Real licencia al Capitan de reemplazo D. José Sorsa y Zuloaga.

INGENIEROS.

7 Julio 1856. Al Ingeniero general.—Aprobando la variacion de destinos de diez Jefes y Oficiales del cuerpo de Ingenieros.

Id.—Concediendo Real licencia para el extranjero, si sale aprobado en el examen de fin de año, al alumno de la Academia del cuerpo de Ingenieros D. José Luna y Orilla.

Al Capitan General de Castilla la Vieja.—Concediendo á D. José Carlos Escobar el permiso que ha pedido para construir una fabrica de teja y ladrillo en la zona militar de la plaza de Pamplona.

Al Ingeniero general.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para Chelena ó Manilla, en Andalucía, á D. Antonio Benzo, celador de primera clase de obras de fortificacion de la plaza de Ceuta.

8 id. id. Id.—Aprobando una propuesta para aparejador de herrería y carpentería de la maestranza del Peñon, hecha en favor de Salvador Garcia y Gonzalez.

GUARDIA CIVIL.

7 Julio 1856. Al Inspector general de dicho instituto.—Concediendo el premio de constancia de 10 rs. vn. al mes á varios individuos del arma de infantería del cuerpo.

CARABINEROS.

8 Julio 1856. Al Sr. Ministro de Hacienda.—Participando el fallecimiento del segundo Jefe de carabineros de la comandancia de Guipuzcoa D. Francisco Iparaguirre.

Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Capitan de Infantería Teniente de Carabineros de la comandancia de Gerona Don Benito Fernandez Paez.

Id.—Negando el derecho de ser comprendido en la Real orden de 30 de Agosto de 1854 al carabnero de la comandancia de Orense José Ogea de la Puga.

RETIRADOS.

7 Julio 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 142 y medio reales para Puerto-Real al soldado licenciado D. Francisco Sanchez Cañas.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. con 54 reales al carabnero Ignacio Perez Fernandez.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. relíef para entrar en el goce de la pensión de 40 rs. mensuales al artillero licenciado Braulio Casarrubios.

Al de Aragon.—Concediendo relíef para volver al goce de un escudo de 10 rs. al soldado licenciado Juan Manuel Garcia y Arza.

Al de Granada.—Id. relíef para volver al goce de un escudo de 10 rs. al cabo primero licenciado Manuel Lázaro Serrano.

Al de Infantería la Vieja.—Id. id. al soldado Eleuterio Garcia Lorenzo y Paez.

Al de Galicia.—Id. id. para entrar en el goce del retiro de 10 rs. mensuales al Subteniente D. Tomas Gonzalez Siligardi.

8 id. id. Al Director general de Caballería.—Negando el abono de premio de constancia de 6 rs. al mes, y concediendo retiro con fuero criminal al soldado Pablo Cañor y Garcia.

Id.—Id. id. id. vuelta al servicio al Teniente de Infantería D. Bruno Miguel y Lul.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Disponiendo se atenga á lo resuelto en Real orden de 5 de Diciembre de 1851 el Teniente D. Emilio Acebedo.

Al de Galicia.—Concediendo licencia por tres meses al Comandante retirado D. Antonio Pineda y Marin.

Id.—Negando mejora de retiro al tambor mayor Fernando Fernandez Marin.

Al de Cataluña.—Id. id. ser comprendido en la ley de 28 de Agosto de 1841 al Teniente D. Narciso Estela y Vaque.

Al de Granada.—Id. la vuelta al servicio al Subteniente D. Blas Anton Bueno.

MONTE-PIO MILITAR.

8 Julio 1856. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo licencia para Francia á Doña Juana de Antillon y Urela.

Al Presidente de la Junta de clases pasivas.—Concediendo pension á Margarita Arvizu y Salva.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Alférez graduado D. Manuel Sarz y Martínez.

Id.—Id. id. al Capitan D. José Martinez Franco.

Id.—Id. id. al Capitan D. Antonio de la Huerta y Fernandez.

Id.—Id. id. al Comandante graduado D. Manuel Hernandez y Durán.

CANCES.

7 Julio 1856. Al Capitan General de Andalucía.—Declarando antigüedad en la cruz de San Hermenegildo al Teniente Coronel de caballería D. Rafael Alfaro y Cáceres.

Al de la Isla de Cuba.—Id. id. al Capitan retirado D. Manuel Garcia Valdés.

Id.—Id. id. al Comandante de infantería D. Luis Araoz y Ortega.

Al Director general de Artillería.—Rehabilitando pension de 40 rs. de la cruz de M. I. L. á los artilleros Manuel Mayo y Cefevino Gonzalez.

Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo cruz de San Hermenegildo al Capitan D. Francisco de Aubers y Luze.

Al de la Milicia Nacional.—Expidiendo diploma de cruz de M. I. L. con pensión de 10 rs. al mes al corneta de Nacionales de Cáceres Fernando Valero.

Al de Carabineros.—Declarando antigüedad en la cruz de San Hermenegildo al tercer Jefe D. Juan Laquidain.

Al Sr. Ministro de Marina.—Id. id. al Capitan de fragata D. Arcadio Calderon.

QUINTAS.

8 Julio 1856. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Negando exencion del servicio de las armas al quinto por Almoradín José Antonio Torresano.

Al de Aragon.—Negando la libertad del servicio de las armas al soldado del regimiento de infantería de la Constitucion Pedro Cardiel.

Al Director general de Infantería.—Negando el depósito de la sustitucion al soldado licenciado Tomas Antonio Espósito.

Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Concediendo la segunda sustitucion al quinto de la del 1853 Luis Rodríguez.

ULTRAMAR.

Cuba y Puerto-Rico.

4 Julio 1856. Al Capitan General de Cuba.—Concediendo licencia absoluta al Teniente del regimiento de España D. Antonio de Castro Palomino.

Id.—Declarando que es de abonarse los cuerpos de aquel ejército el importe de 4 mrs. diários para agua, casado por los reemplazos, en el depósito de embarque de Cádiz.

Al de Puerto-Rico.—Declarando el tiempo que ha de servir el desertor Juan José Leal.

Id.—Concediendo grado de Teniente al Subteniente D. Santiago Cop y Vinas.

Al de Cuba.—Concediendo retiro al Teniente coronel de Infantería D. Francisco Letanendi y Gonzalez.

Id.—Aprobando la comision que confirió al de igual clase D. Hipólito Lorente.

Al de las Baleares.—Concediendo á Jaime Frontera poner un sustituto que sirva por su hijo en Ultramar.

Al de Cuba.—Nombrando mariscal mayor del regimiento del Rey al que lo es segundo D. Gregorio Briz.

Al Intendente general militar.—Declarando que es de abonarse á Teresa Basacoa, madre y heredera de Esteban Omer, soldado que fue de Puerto-Rico, 2,250 rs. mitad del premio pecuniario con que se aliso para el servicio.

CANARIAS.

23 Junio 1856. Al Capitan General de dichas islas.—Aprobando una propuesta de premio de constancia de 20 reales á favor del tambor del batallon provincial de la Orotava, núm. 2, José Rodríguez y Benítez.

Id.—Id. id. de 30 rs. á favor del soldado del de Fuerteventura, núm. 8, Antonio Meyos y Rosas.

Id.—Id. id. de 30 rs. á favor del id. del de Las Palmas, núm. 4, Francisco Monroy y Garcia.

Id.—Id. id. de 20 rs. á favor del cabo primero Ignacio de Vega y Morales, y soldado José Nieves y Alfaro, del batallon provincial de Las Palmas, núm. 4.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del artículo 9.º del Real decreto de 31 de Julio de 1855, y en la Real orden de 29 de Febrero del presente año de 1856, se publican las declaraciones de derechos pasivos acordadas en todo el mes de Junio próximo pasado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

D. Emilio de Castro, Contador mayor del Tribunal de Cuentas de Puerto-Rico, jubilado, se le reconocen 29 años y 2 días de servicios, se le declara con el haber anual de 800 pesos, tuvo entrada en la carrera en 24 de Agosto de 1833, y se le ha clasificado por el destino de Administrador de la Aduana de Mayaguez en dos tercios de 2,000 pesos.—En 24 de Agosto de 1833 fue nombrado Interventor de la Aduana de Ponce en Puerto-Rico; Administrador, despues de la de Mayaguez; Contador interino de la Aduana de Ponce en Puerto-Rico; y despues Contador decano hasta su jubilacion por Real orden de 11 de Marzo de 1850. Se le abonan servicios militares.

D. Julian Gonzalez Bustamante, Oficial de la Direccion de la Caja de Amortizacion, cesante, se le reconocen 20 años, 11 meses y 14 días de servicios; se le declara con el haber anual de 3,000 rs., tuvo entrada en la carrera en 16 de Setiembre de 1833, y se le ha clasificado por el último destino que obtuvo en 6,000 rs.—En 16 de Setiembre de 1833 meritorio de la Contaduría de la Caja de Amortizacion; despues escribiente, y luego Oficial, hasta 12 de Febrero de 1844 en que hizo dimision. Se le abonan los años de servicios que concede la ley de 26 de Julio de 1855.

D. Atanasio Echauri, Oficial de la Contaduría de Amortizacion de Zaragoza, cesante, se le reconocen 15 años, 11 meses y 14 días de servicios, se le declara con el haber anual de 2,500 rs., tuvo entrada en la carrera en 11 de Julio de 1837, y se le ha clasificado por el último destino que obtuvo en 5,000 rs.—En 11 de Julio de 1837 fue nombrado mozo de oficinas de la estafeta de Correos de Leon; despues Administrador de la encomienda de Poyos, y luego Oficial tercero de la Contaduría de Amortizacion de Zaragoza, de cuya plaza quedó cesante por Real orden de 17 de Setiembre de 1844.

D. Rafael Bacon, Administrador de Rentas Estancadas de Infantes, cesante.—Solicita clasificacion, que la Junta desestimó por no asistir derecho, como subalterno de Hacienda.

D. Manuel Sanchez Cifuentes, Inspector de los debáchos de puertas de Madrid, cesante, se le reconocen 15 años y 6 meses de servicios; se le declara con el haber anual de 4,000 rs.; tuvo entrada en la carrera en 9 de Julio de 1833, y se le ha clasificado por el último destino que obtuvo en 16,000 rs.—En 9 de Julio de 1833 ayuntamiento de la fabrica de cigarreros de Gijón, y despues ayudante tercero; luego Oficial primero de la Comisaria de la fabrica de tabaco en 1842; en 1843 repuesto en la plaza de Oficial primero de la Administracion de Orense, obteniendo varios destinos hasta que obtuvo la referida plaza de Inspector, cesando en 1854, y aprobado en 22 de Febrero de 1856 á la Direccion de Bienes nacionales, donde continúa.

D. Joaquin Avenza, auxiliar de la Administracion de Rentas de Orense, cesante, se le reconocen 27 años y 12 días de servicios, se le declara con el haber anual de 2,500 rs., tuvo entrada en la carrera en 23 de Febrero de 1836, y se le ha clasificado por el destino de Inspector de Orense en 5,000 rs.—En 23 de Febrero de 1836 Interventor de las salinas de Belinchon; suspenso de su destino por formacion de causa y absuelto; Interventor del portazgo de las Delicias; despues cesante, y repuesto en 1842, habiendo servido varios destinos, hasta el de auxiliar de la Administracion de Cuenca, y despues de la de Orense, hasta 18 de Marzo de 1856 que fue declarado cesante.

D. José Ferrando, Administrador de la Aduana de Villanueva y Geltru, cesante, se le reconocen 22 años, 9 meses y un día de servicios; se le declara con el haber anual de 3,000 rs., tuvo entrada en la carrera en 1.º de Setiembre de 1832, y se le ha clasificado por el último destino que obtuvo en 6,000 rs.—En 1.º de Setiembre de 1842 Administrador interino de Rentas Estancadas de Ataca; despues en propiedad, y luego obtuvo el de Administrador de Estancadas de Cervera, y despues Administrador de la Aduana de Villanueva y Geltru, hasta 21 de Febrero de 1856 que fue declarado cesante por el mal estado de su salud. Se le abonan servicios militares.

D. Eudasio José Velasco, Inspector segundo de la Aduana de Pontevedra, jubilado, se le reconocen 40 años, y un día de servicios, se le declara con el haber anual de 8,000 rs., tuvo entrada en la carrera en 24 de Mayo de 1806, y se le ha clasificado por el último destino que obtuvo en 10,000 rs.—En 24 de Mayo de 1806 meritorio de la Administracion de Betanzos, sirviendo despues varios destinos en el resguardo y cuerpo de Carabineros, y despues en Rentas, hasta 31 de Mayo de 1853 que cesó por enfermedad, y fue jubilado por Real orden de 29 de Abril último.

D. Gerónimo Villegas, Oficial primero de la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, y electo Administrador de Bienes nacionales de Palencia, cesante,

ó más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

BADAJOS.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 10 de Julio de 1856, de doce á una de la hazienda, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y escribano D. Vicente Mantuero Amilite, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Secuestro de D. Carlos.

Núm. 15 del inventario.—Un quinto ó tercio, primero del millar de la Calderuela y segundo de los seis en que han dividido la dehesa de la Serrana, con 550 fanegas de labor (35,417,65 áreas), sita en el término de Azuaga y procedente del secuestro de D. Carlos: linda con la dehesa Nueva, el baldío, cañada Soriana y el arroyo Tamufoso: contiene unas zahuradas de la propiedad de Don Diego Ortiz: se ha calculado la renta en 4,224 rs.: capitalizada en 76,032 rs., y tasado en 107,500 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 15 del inventario.—Un quinto ó tercio, segundo del millar de la Calderuela y segundo de los seis en que han dividido la dehesa de la Serrana, con 550 fanegas de labor (35,417,65 áreas), término de Azuaga y procedente del secuestro de D. Carlos: linda con el primer quinto, la dehesa Nueva, vereda que dirige al millar de las Tiendas y el arroyo Tamufoso: comprende unas zahuradas de D. Diego Ortiz, y se ha calculado la renta en 4,224 rs.: capitalizada en 76,032 rs., y tasado en 107,500 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 15 del inventario.—Un quinto ó pedazo primero del Millar de las Tiendas, con 600 fanegas de labor (38,637,44 áreas), quinto de los seis en que han dividido la dehesa de la Serrana, término de la villa de Azuaga y procedente del secuestro de D. Carlos: linda con la cañada de la Serrana, término de la villa de Azuaga y con la cañada Soriana y el corral que divide los términos de Valverde y Azuaga, conteniendo tres colmenares propios de D. José Barragan: se han designado la renta de 4,216 rs.: capitalizado en 75,888 rs., y tasado en 102,500 reales, por los que sale á subasta.

Núm. 15 del inventario.—Un quinto ó pedazo segundo del Millar de las Tiendas, con 550 fanegas de labor (35,417,65 áreas), tercero de los seis en que han dividido la dehesa de la Serrana, término de la villa de Azuaga y procedente del secuestro de D. Carlos: linda con la cañada de la Serrana, término de la villa de Azuaga y con la cañada Soriana y el corral que divide los términos de Valverde y Azuaga, conteniendo tres colmenares propios de D. José Barragan: se han designado la renta de 4,198 rs.: capitalizado en 75,563 rs., y tasado en 100,375 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 15 del inventario.—Un quinto ó pedazo segundo del Millar de la Tinoso, con 550 fanegas de labor (35,417,65 áreas), tercero de los seis en que han dividido la dehesa de la Serrana, término de la villa de Azuaga y procedente del secuestro de D. Carlos: linda con el coto de Ortiz y baldío de la Escarriñada: contiene dos colmenares propios de D. José Barragan: se han designado la renta de 4,198 rs.: capitalizado en 75,563 rs., y tasado en 100,375 rs., por los que sale á subasta.

Núm. 15 del inventario.—Un quinto ó pedazo segundo del Millar de la Tinoso, con 550 fanegas de labor (35,417,65 áreas), tercero de los seis en que han dividido la dehesa de la Serrana, término de la villa de Azuaga y procedente del secuestro de D. Carlos: linda con la Calderuela, vereda de las Tiendas y el quinto de las Tiendas: contiene á colmenares de D. José Barragan, y se han designado la renta de 4,198 rs.: capitalizado en 75,564 reales y tasado en 100,375 rs., por los que sale á subasta.

Clero.

Núm. 1,473 del inventario.—Un molino de aceite, en las afueras de la villa de Villagracia, y procedente de la hermandad de los clérigos de aquella iglesia parroquial: se han tasado para su venta en 11,348 rs.: produce la renta anual, á vencer en Setiembre próximo, de 1,200 reales, capitalizado en 30,000 rs.: de los que, deducido el 10 por 100 por administración y reparos, queda en 27,000 rs., por los que sale á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Córdoba 3 de Julio de 1856.—I. Codes.

CADIZ.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 11 de Agosto de 1856, de doce á una de la hazienda, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y escribano D. Domingo Monreal, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Beneficencia.

Núm. 149 del inventario.—Suerte primera. Parte de una casa y ermita en la calle de San Juan, núm. 8, en Vejer de la Frontera, procedente del hospital de San Juan de Letran de dicha villa, compuesta de dos habitaciones bajas, y el resto reducido á solar, y 263 varas cuadradas de terreno: linda toda la finca con otra de D. José Gallardo y de D. Alonso Montes de Oca y con la muralla: sin cargas conocidas: tasada en 8,973 rs., y capitalizada, por la renta de 600 rs. que le han dado los peritos, en 43,800 rs., por los que se saca á subasta.

Núm. 149 del inventario.—Suerte segunda. Parte de una casa y ermita, en la calle de San Juan de Vejer de la Frontera, procedente del hospital de San Juan de Letran, de dicha villa, compuesta de un cuarto alto, y el resto reducido á solar, y 476 varas cuadradas de terreno: linda toda la finca con otras de D. José Gallardo, de D. Alonso Montes de Oca y con la muralla: sin cargas conocidas, capitalizada, por la renta de 240 rs. que le han dado los peritos, en 5,400 rs., y tasada por los mismos en 46,972 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 149 del inventario.—Suerte tercera. Parte del edificio que fue hospital de San Juan de Letran, en Vejer de la Frontera, señalado con el núm. 9, compuesto de alto y bajo, y 17,600 varas cuadradas de terreno: linda toda la finca con otra de D. José Gallardo, de D. Alonso Montes de Oca y con la muralla: sin cargas conocidas: capitalizada, por la renta de 360 rs. que le han dado los peritos, en 8,400 rs., y tasada en 10,454 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que sean rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Córdoba 28 de Junio de 1856.—Gabriel Alvarez y Mendizábal.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Cádiz 3 de Julio de 1856.—Bonquin de Hazafias.

ORBONA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 11 de Agosto de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Beneficencia.

Núm. 175 del inventario.—Una casa en esta ciudad calle del Medio, en el Alcázar viejo, procedente del hospital de San Blas, de la misma, formada sobre 716 varas cuadradas, equivalentes á 531 centímetros y 37 decímetros, y contiene en piso bajo, portal, amacorado, un patio con pozo y pila, galerías, cinco salas, corral con pozo y pila y puerta falsa, tres caballerizas, cocina y despensa. En principal galería, cuatro salas, una de ellas con alcoba y capilla: su fachada mira al Sur: linda por Poniente con la calle Puerta de Sevilla, por el Norte con otra núm. 45 en la calle de San Basilio, de D. José Barbujo, y por Levante con otro casa-horno, núm. 2, que administra D. Antonio de Vacas. Está arrendada á José Tarifa en 700 rs. anuales según inventario: ha sido capitalizada en 15,750 rs., y tasada en 26,724 rs., que es el tipo de la subasta.

Esta gravada, en unión de todos los bienes de este hospital, con un censo de 22 rs. anuales á la capellanía fundada por Francisco Lopez Callejas, otro de 29 rs. 12 céntimos á favor del convento de Santa Marta, y otro de 7 rs. 6 céntimos á la parroquia de San Juan, y otro de 2 rs. 6 céntimos á la parroquia de San Juan, y otro de 2 rs. 6 céntimos á la parroquia de San Juan, y otro de 2 rs. 6 céntimos á la parroquia de San Juan.

Núm. 136 del inventario.—Una casa en esta capital, núm. 34, plazuela de la Judería, procedente del hospital de la misma, formada sobre 71 y media varas, equivalentes á 49 centímetros y 97 decímetros, y contiene en piso bajo portal, un cuarto, un sótano, y en él una pila: en principal galería, una sala y un cuarto: en segundo una sala y un cuarto, y en piso tercero una torre y cocina: su fachada mira al Sur: linda con la calle núm. 33, de D. Rafael Blanco, por el Norte con la calle núm. 35, de D. Rafael Chaparro, y por Levante con la calle de los Niños de Coro. Está arrendada á D. Francisco Pavon en 500 rs. anuales según inventario: ha sido capitalizada en 11,250 rs., y tasada en 12,659 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Esta gravada, en unión de los demás bienes de dicho hospital, con un censo de 20 rs. anuales á favor de un capellán de veintena, por el cumplimiento de un auténtico por el alma de Antonio de Luena, y una memoria de 1,296 rs. importe de 324 misas por las almas de varios donadores, debiendo estar el comprador al resultado de la consulta pendiente sobre esta clase de afecciones, en el supuesto de que si el Estado se hace cargo de ellas, se entenderá enajenada la finca, libre de toda responsabilidad: si no se cumple por el, se descontará el capital que le corresponda del importe del remate en el plazo que haya lugar.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Córdoba 28 de Junio de 1856.—Gabriel Alvarez y Mendizábal.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 11 de Agosto de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 416 del inventario.—Una huerta, término de Baena y sitio Vejo de Abajo, procedente de la fábrica de las cuatro parroquias y dos auxiliares de la misma villa, compuesta de 2 fanegas 9 celemines, equivalentes á 16 hectáreas, 68 áreas, 36 centímetros y 46 decímetros, con 8 bigueras y 48 graneros y 12 cisternas, y con otra de D. Gerónimo Morales y con tierras de los herederos de D. Antonio Huelga: está arrendada á Fernando Ochoa en 700 rs. anuales según inventario: ha sido capitalizada en 12,600 rs., y tasada en 6,900 rs.: se subasta por la capitalización.

Núm. 921 del inventario.—La suerte tercera del primer tramo del cortijo nombrado Malnacido alto y bajo, sito en el término de Santella, procedente del Maestrazgo de Porcuna, Orden de Calatrava, concedida por el Rey, compuesta de 45 fanegas 10 celemines, equivalentes á 28 hectáreas, 6 áreas, 6 centímetros y 74 decímetros: linda por L. con el arroyo de Nícar, por S. con los Calderones alto y bajo, y por P. y N. con Puente Viejo: está arrendada con el todo de la finca, y no se le cobra renta: ha sido capitalizada, por los 817 rs. que le han graduado los peritos, en 14,706 rs., y tasada en 16,310 reales, por cuyo tipo se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Córdoba 28 de Junio de 1856.—Gabriel Alvarez y Mendizábal.

SALAMANCA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 11 de Agosto de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

reales: tasada por los peritos en 800 rs. en renta anual, y en 10,000 rs. en venta, por cuya cantidad se saca á subasta con arreglo al art. 179 de la instrucción.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador. Salamanca 30 de Junio de 1856.—Fausto Maria Arriaga.

ZARAGOZA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Remate para el día 12 de Agosto de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio y escribano D. Sidro Ortega Salomón, en las Casas Consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 3,217 del inventario.—La primera porción de un olivar, procedente del seminario sacerdotal de San Carlos, de esta ciudad, sito en el término de la misma, partida de Adulas del Sábado, de un cabiz, 14 cuarteles de tierra: confrontante al N. con campo de D. Manuel Villalba, al E. con camino de herederos, mediante riego, al S. con olivar de la viuda de D. José Barba, y al O. con la segunda porción del mismo: contiene tablas y 99 olivos: esta porción deberá dar la entrada por la suya propia, y que lo es á la vez de las posesiones inmediatas á la segunda porción que comprende las tres tablas más bajas hacia el río Huerva: la administra el establecimiento: capitalizada, por la renta de 500 rs. dada por los peritos en 9,000 rs.: tasada en 11,450 rs., por los que se subasta.

Núm. 3,221 del inventario.—La primera porción de un olivar de la ciudad procedencia, sito en el término de esta ciudad, partida del Rabalete, de cabida un cabiz, 14 cuarteles tierra: confrontante al N. con la segunda porción, al E. con brazal llamado de la Reja, al S. con carretera de la posesión, mediante riego de herederos, y al O. con olivar de la Misericordia: contiene esta porción 13 olivos, debiendo dar entrada á la segunda y tercera por la suya propia, y que lo es á la vez de las posesiones inmediatas á la segunda porción: la administra el establecimiento: capitalizada, por la renta de 480 rs. calculada por los peritos, en 8,640 rs.: tasada en 10,200 rs., los que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 3,221 del inventario.—La segunda porción del olivar antes dicho, de un cabiz 14 cuarteles tierra: confrontante al N. con torre de la viuda de D. José Barba, al E. con brazal llamado de la Reja, al S. con primera porción, y al O. con olivar de la Misericordia: mediante riego de herederos: tiene seis tablas más altas que las cuatro de la primera porción y 65 olivos, y deberá tener su entrada por el riego, junto al brazal de herederos, al principio de la referida primera porción: la administra el establecimiento: capitalizada, por la renta de 480 rs. calculada por los peritos, en 8,640 rs.: tasada en 10,200 rs., los que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 3,221 del inventario.—La cuarta porción del olivar referido, de 4 cabices 9 cuarteles tierra: confrontante al N. con la carretera de entrada á la posesión, al E. y S. con la tercera y quinta porción y con torre de Aladren, y al O. con camino Real de la tierra baja, mediante riego de posesión: contiene 148 olivos: esta porción tendrá su entrada por su confrontación de su misma carretera, por donde la tiene hoy día, igualmente que el riego: la administra el mismo establecimiento: capitalizada, por la renta de 1,070 rs. dada por los peritos, en 19,260 rs.: tasada en 28,700 rs., por los que se subasta.

Núm. 3,221 del inventario.—La quinta porción del olivar referido, de 4 cabices, 7 cuarteles, 2 almudes tierra: confrontante al N. con la cuarta porción, al E. con cañare varas de tapia de la torre de Manuel Aladren, moreras de dicha torre y la del Cortante, al S. con camino que conduce á la Filla, y al O. con camino Real de la tierra baja: contiene 253 olivos: esta porción deberá tener su entrada por su confrontación al camino de la Filla, y su riego por donde hoy lo tiene: la administra el establecimiento: capitalizada, por la renta de 1,650 rs. calculada por los peritos, en 18,900 rs.: tasada en 26,250 reales, por los que se subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización.

Notas. Las únicas cargas que á estas fincas se conocen hasta el día son las que quedan expresadas, según antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si en el sucesivo apareciere alguna otra, se indemnizará á los compradores.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Zaragoza 3 de Julio de 1856.—P. O., Mariano de la Cruz.

SEVILLA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Remate para el día 12 de Agosto de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 335 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de las Palmas, núm. 7, según el inventario, hoy calle Leonellos, núm. 18, que perteneció al convento de religiosos de Santa Clara de la misma: linda por su derecha con la calle de San Juan, por su izquierda con el 49: consta su área de 197 varas cuadradas, sean 137 metros, 64 decímetros y 39 centímetros: distribuidas en planta baja con zaguan, cuadro, patio, patinillo, pozo y escalera al piso principal, con varias habitaciones, pisando una de estas sobre una de las casas con quien linda: no tiene cargas que afecten á la venta: está arrendada en 575 rs. anuales: los peritos, que la declaran en dicha villa, parte ruinosa y humida, la han apreciado en 12,500 rs., y capitalizada por la Confaduría de provincia, en las deducciones prevenidas, en 12,937,50 rs.

Núm. 368 del inventario.—Otra casa en el barrio Nuevo, núm. 79, que perteneció al convento de religiosos de Triana: linda por su derecha con la casa núm. 82 de la calle de Matamoros, y por su izquierda con el núm. 81 de aquella calle: consta su área de 102 varas cuadradas, ó sean 71 metros, 26 decímetros y 74 centímetros, distribuidas en planta baja con patio, cuadro y pozo en el piso principal y azotea: no tiene cargas que afecten á la venta: se halla en el estado de ruina: capitalizada por la Confaduría en 6,975 rs., y los peritos la han apreciado en 10,500 rs.

Núm. 1,914 del inventario.—Casa accesorio en el, plaza del Pan, núm. 19 segundo, según el inventario, y por los peritos 49, que perteneció á la fábrica del Salvador de la misma: linda por la derecha con el núm. 18 cuarto, y por la izquierda con el 20: consta su área de 7 varas cuadradas, ó sean 4 metros, 89 decímetros y 9 centímetros, distribuidas en su única planta baja, compuesta de una sola pieza: se halla afectada, con todos los bienes de igual procedencia, al pago de 495 rs. á favor de la capellanía de Francisco Ustarroz: está arrendada en 4,080 reales: antecede: apreciada por los peritos, que la declaran en arrendada, en 3,200 rs., y capitalizada en 21,600 rs.

Núm. 1,917 del inventario.—Otra casa en el, calle Beatos, núm. 18, que perteneció á la fábrica de San Juan de la misma: linda por su derecha con el núm. 17, y por su izquierda con el núm. 5 primero antiguo, de la calle de la Hiniesta: consta su área de 115 y media varas cuadradas, ó sean 80 metros, 69 decímetros y 98 centímetros, distribuidas en planta baja con patio y pozo de aguas claras, piso principal y azotea: es libre: está arrendada en 600 rs. anuales: capitalizada por la Confaduría en 4,850 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en última villa, la han apreciado en 45,000 rs.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Sevilla 2 de Julio de 1856.—El Comisionado principal, Juan José Hidalgo.

TOLEDO.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 12 de Agosto de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Beneficencia.

Número 348 del inventario.—Una casa en el pueblo de Almonacid de Toledo, sita en la calle de Toledo, procedente de la beneficencia de dicho pueblo, que habita el Secretario del Ayuntamiento del mismo, y consta de 28,728 pies superficiales, distribuidos en 23 piezas: linda por M. con la expresada calle P. la de Andrés Duque, X. de Francisco Galvez, y S. con el Hospital: ha sido regulada en 938 rs. de renta anual: capitalizada en 21,355 rs., y tasada en 32,757 reales, por cuya cantidad se subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador. Toledo 3 de Julio de 1856.—El Comisionado principal de ventas, José Wenzel.

OVIENO.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 13 de Agosto de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia del distrito del Prado y escribano D. José Lopez Arias, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Escuela gratuita de Gijón.

Núm. 5 del inventario.—La casa núm. 3, de la calle del Instituto, en Gijón, compuesta de piso terreno, con portal, bodega y alacena, piso alto y desvan, que ocupa una superficie de 1,691,33 pies cuadrados en forma regular: tasada en 30,102,33 rs., y capitalizada en 33,750 reales, por la renta regulada por los peritos de 4,500 rs. Sale á remate por el valor de la capitalización.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Oviedo 1.º de Julio de 1856.—El Comisionado principal, Fermín Villamil.

Notas. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por ciento al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100. En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100. En cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100. De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 44 años. Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

SUSPENSION.

Por acuerdo de la Dirección general de venta Bienes nacionales se suspende la subasta anunciada para el día 14 del próximo Agosto, de la finca núm. 905 del inventario, de la provincia de Salamanca.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores. Madrid 9 de Julio de 1856.

MADRID.

Beneficencia. En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Remate para el día 11 de Agosto de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y escribano D. Domingo Monreal, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Núm. 127 del inventario.—Otra, calle del Botillo, que linda con otra de Alfonso Ruiz y perteneció al hospital de dicha villa, la cual tiene de sitio 1,325 pies, ó sean 102 metros y 868 milésimas: se compone de planta baja y cámaras, distribuida en portal, una habitación vidriera y corral: su construcción es de fábrica de piedra tosca y cajones de tierra, techos formados á bovedilla, pisos de yeso, armadura de madera poblada de tabla y teja, puertas en mal estado: ha sido tasada en venta en la cantidad de 1,030 rs., y capitalizada, por la renta de 160 rs. que produce, en 3,600 rs., tipo para la subasta.

Núm. 126 del inventario.—Otra, en la calle del Botillo, que linda con otra de Benito Canto, procedente del hospital de Valdeces, la cual tiene de sitio 2,826 pies, ó sean 219 metros y 468 milésimas: consta de planta baja: distribuida en una habitación vidriera, patio y corral: su construcción es de piedra tosca, casaca y yeso, en mal estado: ha sido tasada en venta en la cantidad de 900 reales, y capitalizada, por la renta de 440 rs. que produce, en 3,150 rs., tipo de subasta.

Núm. 128 del inventario.—Otra en la calle del Rastro, que linda con otra sin dueño conocido, procedente del hospital de Valdeces: tiene de superficie 4,410 pies, ó sean 344 metros y 710 milésimas: su construcción es de piedra tosca, casaca y yeso, y el resto de sus fachadas, techos formados á bovedilla, pisos de yeso, armadura de madera poblada de tabla y teja, puertas en mal estado: ha sido tasada en venta en la cantidad de 1,325 reales, y capitalizada, por la renta de 280 rs. que produce, en 6,300 rs., tipo para la subasta.

Núm. 129 del inventario.—Otra en la calle del Rastro, que linda con otra de Eustaquio Romero, de la procedencia anterior, la cual ocupa una superficie de 2,443 pies, ó sean 190 metros y 56 milésimas: consta de planta baja y cámaras, distribuida en portal, una habitación vidriera, cuadro y pajar arruinados y corral con las tapias muertas arruinadas, techos á bovedilla, suelos de yeso, armadura de madera poblada de tabla y teja, portal y patio empedrados, con sus puertas, todo en estado ruinoso: ha sido tasada en venta en 3,250 reales, y capitalizada, por la renta de 160 rs. que produce, en 3,600 rs., tipo para la subasta.

Núm. 129 del inventario.—Otra en la calle del Rastro, que linda con otra de Eustaquio Romero, de la procedencia anterior, la cual ocupa una superficie de 2,443 pies, ó sean 190 metros y 56 milésimas: consta de planta baja y cámaras, distribuida en portal, una habitación vidriera y corral: su construcción de fábrica de

VALDARACETE.

Beneficencia.

Núm. 160 del inventario.—Un edificio que fue hospital, situado en la calle Grande, procedente de beneficencia; tiene de superficie 4,173 pies, ó sean 318 metros y 545 milésimas, con inclusión de una salida que tiene por un huerto que está á la espalda, de 12 pies de latitud y 44 de longitud; se compone de planta baja y principal; su construcción es de zócalos de piedra tosca y cajones de tierra, cielos forjados á bovedilla y pisos de yeso, armadura de madera con tabla, zarzo y leja, todo en estado ruinoso; no produce renta alguna por su estado inhabitable, por cuya razón se ha capitalizado; ha sido tasada en venta en la cantidad de 3,500 rs., tipo para la subasta.

Mayor cuantía.

LAS ROSAS.

Núm. 166 del inventario.—Una casa-taller, situada en la carretera de la Granja, que consta de planta baja, distribuida en varias habitaciones, resultando por su fachada una línea de 33 pies, y forma un cuadrado que, medido, comprende una superficie de 1,866 pies, ó sean 144 metros 8 centímetros cuadrados; está construida en fábrica de adobe y piedras, armaduras, colgajidos, tabiques, puertas, ventanas, cañera, corral y cueva, todo en un mediano estado; ha sido tasada en venta en la cantidad de 19,456 rs.; y capitalizada, por la renta de 900 reales que le han regulado los peritos, en 20,250 rs., tipo para la subasta.

Propios.

Núm. 167 del inventario.—Otra casa-taller, situada en la Plaza de la Constitución, confina á la carretera del Escorial; consta de planta baja, distribuida en varias habitaciones, y con una línea de 43 pies, formando un paralelogramo que, medido, comprende una superficie de 1,290 pies cuadrados, ó sean 100 metros y un centímetro; está construida en fábrica de adobe y piedra, armadura, tabiques, puertas, ventanas y hierro, todo en un mediano estado; ha sido tasada en venta en la cantidad de 12,900 reales, y capitalizada, por la renta de 600 rs. que le han regulado los peritos, en 13,500 rs., tipo para la subasta.

San Sebastian de los Reyes.

Propios.

Núm. 188 del inventario.—Una casa, sita en la calle de San Roque, con vuela á la Plaza de la Constitución, conocida por casa Aceitería; consta de solo planta baja, cubierta toda á teja vana, sin solar los pisos, con un corral empedrado y poyo cegado; su distribución interior consta de un portal y tienda en el mismo, con dos tinajas embebidas en el suelo, una de 25 arrobas y otra de 40; un cuarto, una cocina y una cuadra; su construcción es de muros de tierra y machos de ladrillo y cal, con armadura de tejado de poco vaho, y se halla toda la casa en regular estado de conservación; consta su sitio de 2,600 pies, 201 metros 83 decímetros, medio pies cuadrados y 2 centímetros; está construida en fábrica de adobe y piedras, colgajidos, tabiques y puertas, todo en mediano estado; ha sido tasada en venta en la cantidad de 11,000 reales vellón, y capitalizada, por la renta de 1,600 rs. que produce, en 38,227 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Las fincas que preceden son indivisibles sin menoscabo de su valor, según la opinión de los peritos tasadores.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855, á saber:

Diez por ciento al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

Y en cada uno de los diez años inmediatos, el 6 por 100.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo.

Notas. Las fincas que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta corte se celebrará otra subasta en Colmenar Viejo y Chinchón, cabezas de los partidos donde radican las fincas, excepto para las de Vallecas, que corresponden al distrito del Mediodía de esta corte.

HELEVA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855, de instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 10 de Agosto de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y escribano D. Vicente Mantero Ambite, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 515 del inventario.—Una suerte de tierra de la procedencia que arriba se expresa, que perteneció á la fábrica de Santa María de Niebla, la cual se halla en término de Villarrasa, al sitio de Largas, de cabida 120 fanegas, ó sean 44 hectáreas y 28 áreas del marco de esta provincia; arrendada á D. Antonio Campos y compañía en 440 rs.; capitalizada á 5 por 100 en 8,800 rs.; deducidos el 40 por 100 de administración, quedan líquidos 7,920 rs.; tasada en 18,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta; linda al N. con camino de Villarrasa, al E. con tierra de D. Manuel Barrera, al S. con el Cañado de Palos, y al O. con otra de D. Francisco Cruzado.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que sea rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Huelva 3 de Julio de 1856.—El Comisionado principal, Gerónimo Martín.

TABBAGANA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 de instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 10 de Agosto de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el anterior, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 60 del inventario.—Una casa en Tortosa, calle de Moncada, núm. 18, procedente de las religiosas de la Purísima Concepción; consta de plan terreno, patio, tres pisos y desván, en superficie de 1,053 palmos el patio y parte baja, equivalentes á 90 metros cuadrados; no consta arrendamiento; pero se valora la renta en 800 rs., por los cuales se capitalizó en 18,000 rs., y habiendo sido tasada en 23,158 rs., esta cantidad servirá de tipo para la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Tarragona 26 de Junio de 1856.—El Comisionado principal, José Carrascón.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por 400 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes el 8 por 100.

Y en cada uno de los diez años inmediatos el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 44 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo; todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quisieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los días y horas que se citan.

Madrid 11 de Julio de 1856.—El Comisionado principal de la venta de Bienes nacionales, Luis Calbo.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro de la sección tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á Don Andrés Amat, ó sus herederos, para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaría, por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar una copia de la censura de calificación de reparos consignada en las cuentas de la Tesorería de la Caja de Amortización correspondiente al año de 1835, vendidas por el expresado D. Andrés Amat, en la inteligencia que trascurrido dicho término sin haberse presentado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Julio de 1856.—El Secretario general, Narciso de la Escosura.

En este Juzgado se sigue causa criminal de oficio á consecuencia del robo de géneros perpetrado en un cuarto-tienda, sito en la plaza de la Villa de Valverde, por cuatro hombres montados, cuya seña y las de los efectos robados se pondrán á continuación, cuyo robo se perpetró en los primeros días del presente mes, siendo los géneros de la propiedad de D. Lorenzo Conde; y por si pudiesen ser hallados y capturados dirijo á V. S. la presente comunicación para que se digno mandar su inserción en la Gaceta del Gobierno, dándole aviso de haberlo verificado, remitiendo á su tiempo el número en que se halle, pues que en ello se interesa la más recta administración de justicia.

Dios guarde á V. S. muchos años. San Clemente 11 de Julio de 1856.—Pedro Nolasco de Aras.

Señas de los robados.

Cuatro hombres montados, uno en un caballo castaño claro, de buena alzada, y los otros tres en jaes, pelo negro. Uno de los ladrones de unos 16 años de edad, otro de unos 25 y los otros dos como de 30 á 40. Vestidos de pantalones, chaquetas, pañuelos hechos gorro y sombreros á la cabeza.

Efectos robados.

Ochenta piezas pañuelos de algodón, poco más ó menos de diferentes colores y tamaños; 300 pañuelos de muselina de lana, blancos la mayor parte, y los demás encarnados, azules y algunos morados; cuatro ó seis decenas de terciopelo en cintas; un abito corto de chaleco de seda, sobre 200, todo de terciopelo y paño de seda; un pedazo de velludo estampado; un pedazo de felpa para chalecos; 200 pañuelos aproximadamente de pita, y en ellos algunos de borra de seda; tres pañuelos de tul blanco de fusión; dos piezas muselina de lana, una fondo café con flor, otra color verde también floreada; tres pedales pelo de cabra para chalecos; cinco piezas pañuelos blancos y traflagares; seis fajitas encarnadas de seda, cuyo valor de estos géneros puede ascender de 20 á 25,000 rs.

D. Lucas Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Tarancon, que de ser así el infrascripto escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eusebio Rodriguez Cañada, vecino de Villamayor de Santiago, para que en el término de nueve días, contados desde el día de la fecha de este edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid, que por tercero se señala, se presente en la cárcel de esta cabeza de partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le ha formado sobre quebrantamiento de condena; y en inteligencia de que haciéndolo, se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía parándose el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarancon á 19 de Julio de 1856.—Lucas Fernandez.—Por su mandado, Julian Sevilla. 2815

D. Joaquin Rehueta, Alcalde segundo constitucional de esta villa.

Por el presente llamo, cito y emplazo á D. José Alvarez Izquierdo, de este domicilio, para que en el término de 30 días, contados desde el día de la fecha, se presente en esta Alcaldía á prestar cierta declaración y dar sus descargos en el expediente que se instruye en abariegación del paradero de varios vigos pertenecientes al caudal de propios de esta población; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Castillo de Lucubán á 28 de Junio de 1856.—Joaquin Rehueta.—Por su mandado, Alejandro Montón Medina. 2816

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendada del escribano D. Pedro José Vigil, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á un sujeto llamado Juan Moran, cuyo paradero se ignora para que durante él se presente en dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye con motivo del conato de robo y asesinato á D. Pedro Izanado la tarde del 23 de Junio de 1855; apercibido de que en otro caso le parará perjuicio.

D. José Lorenzo de la Fuente y Feijó, Juez de primera instancia en esta ciudad de Vigo y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á todos los que se consideren con opción á los bienes y pertenencias que se halla dotada la capellanía con la advocación de San Amaro, sita en la parroquia de San Pedro de Matamá, fundada por D. Domingo Antonio Rivero, según así lo tengo acordado en virtud de demanda de oficio propuesta por el Promotor fiscal en uso del derecho que le concede la ley de 9 de Mayo de 1835, como representante del Estado en reclamación para él, y según la misma de los citados bienes, para que dentro del precepto y perentorio término de dos meses que comenzarán á correr desde el siguiente día al que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno, concurran á esta Sala de Audiencia á usar de su derecho por sí ó persona legalmente autorizada; prevenidos que de no verificarlo les causará estorbo.

Dado en la ciudad de Vigo á 14 de Julio de 1856.—José L. de la Fuente y Feijó.—Por su mandado, José Graña. 2817

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Camino de hierro de Valladolid á Burgos.—En nuestro número anterior hemos manifestado que la sociedad concesionaria de este camino no había descubierto ni podía descender la impulsion de las obras; como algunas personas mal informadas han creído, AHÍ expusimos que el camino de Valladolid á Burgos se halla dividido en dos secciones: una desde esa capital á Torquemada, y otra desde este pueblo á Burgos, y que la sociedad concesionaria había contratado por partes las obras de la primera sección, ya que para coenzar las de la segunda era menester la previa aprobación del Gobierno á los planos sometidos á su consideración.

Confirmados ahora nuestros asertos, vamos á indicar el impulso que reciben los trabajos de la sección entre Valladolid y Torquemada, y así se persuadirá el público de que no está ni abandonada ni desatendida la ejecución de una obra llamada á cambiar el estado económico del corazón de Castilla.

Ya está terminada la explanación del trozo que media desde el segundo arroyo de la Esqueba hasta cerca del puente de Cabezon, haciendo un espacio de 7,400 metros. A esta fecha ha debido comenzarse á la vez por cuatro puntos distintos la explanación del camino entre Cabezon

y Torquemada; de manera que luego que las faenas del campo permitan aumentar el número de operarios, será cosa de breve tiempo la conclusión de este trabajo.

Según apuntamos en nuestro número anterior, la sociedad ha subcontratado también, en la cantidad de cinco millones de reales, las obras de fábrica de los puentes de Cabezon, Carrion y Torquemada, para cuyo efecto se están haciendo los acopios necesarios de cal hidráulica, piedras, maderas y demás materiales de construcción; bien es verdad que por ahora solo se trata de establecer en Cabezon un puente provisional de madera.

Y ya que nos ocupamos de esta línea, haremos saber á nuestros lectores que han debido presentarse al Gobierno los planos y demás estudios relativos á la primera sección del camino del Norte, desde esta corte á Valladolid. El trayecto por Avila tendrá 43 leguas próximamente ó 239 kilómetros, costando 216 millones de reales, ó sea poco más de 5 millones por legua. Según las cláusulas de la concesión hecha al Crédito inmobiliario, la subvención del Estado será de 70 millones próximamente ó 330,000 reales por kilómetro, aunque es de esperar que en la subasta para la concesión definitiva se rebaje una buena parte de esta subvención.

Parece que el paso del Guadarrama se ha vencido satisfactoriamente, sin que las pendientes empleadas excedan de 15 por 100, teniendo las curvas mínimas 150 metros de radio. Si así es con efecto, la explotación de la línea será más fácil y económica de lo que al principio pudo creerse. Gaceta de los caminos de hierro.

Se ha dicho que el Crédito inmobiliario español se quedaría con la empresa del alumbrado de gas en Madrid, que bajo una organización nueva ofrece grandes productos para el porvenir. Epoca.

La Dirección de infantería vuelve á su antiguo local en la calle de Alcalá. La Capitania General de Madrid se traslada al edificio que deja la Dirección en la calle de Alcalá. Id.

S. M. la Reina, cuyo corazón es un veneno inagotable de nobles y generosos sentimientos, ha mandado entregar 150,000 rs. de su bolsillo particular para socorro de los heridos de todas clases que ha habido en los últimos sucesos, sin distincion de uno ni otro campo. Id.

BARCELONA 18 de Julio.—Adición á la orden general del 17 de Julio de 1856 en Barcelona.—Según el último parte telegráfico enviado á Francia, que por expreso acaba de recibir, Zaragoza se ha declarado en estado de rebelion, alzándose contra el nombramiento del nuevo Ministerio que nuestra Reina Doña Isabel II (Q. D. G.) ha tenido la bien hacer en uso de su constitucional prerrogativa; diciéndose también que, ya vencido en la corte el movimiento anarquista que estalló el día 14, y á cuya extincion había cooperado una parte de la Milicia Nacional, salta una division de tropas de la capital del reino para obrar en union con la fuerza que ya marchaba de las Provincias Vascongadas y Navarra y exterminar á los rebeldes.

En los anteriores partes telegráficos que ya han visto la luz pública se expresa que el admirable comportamiento de todas las tropas ha venido á los revolucionarios, salvando la sociedad, y previniéndose de Real orden que haga público tan leal y dignísimo proceder, único propio de nuestro valiente y liberal ejército y Milicia Nacional, tanto la más grata satisfacción en mandar que se comunique á todos por la orden general de este día.

Soldados, Milicianos Nacionales y habitantes de este distrito militar: En Cataluña solo impera, y ha de regir siempre, la ley y la Constitución del Estado; no será de temer que los anarquistas intenten traernos al Principado de la guerra y la desolacion; tampoco la reaccion; pues solo debemos seguir el camino que nos está trazado: sostener el Trono de Doña Isabel II, la libertad y el orden social; más si otra cosa sucediera, á cualquier título, en el cumplimiento de nuestros deberes, en el acto recibiremos el culpable el merecido escarnimiento.—Zapatero, C. de A.

Idea 19.—D. Juan Zapatero y Navas, Capitán General de Cataluña &c.

La Milicia Nacional de Barcelona, aunque con algunas excepciones de individuos, dignos de todo elogio, ha fallado sus deberes durante el movimiento de rebelion del día de ayer.

No han concurrido á los puntos que tenían marcados, no cumplieron las órdenes prescritas, y marchándose despues cada uno á su voluntad particular, han abandonado el puesto en que les correspondia acreditar su valor cívico y decision para conservar el orden.

Nuestro digno Comandante de los rebeldes, marchando con los que han hecho más fuego al ejército, y desobediendo al mal y preverir todo peligro, en uso de sus extraordinarias facultades, le tendió á bien mandar:

Artículo 1.º Quedan disueltos los batallones de la Milicia Nacional de Barcelona números 13 de Ilegeros, 1.º, 4.º y 3.º de línea, á excepcion de la compañía de granaderos del último, para ser reorganizados con arreglo á la ley, y continuando todos los demás en su actual organización.

Art. 2.º Todos los individuos de dichos batallones, en el término de una hora, á contar desde la fijacion de este bando en las esquinas de las calles, entregarán las armas en la casa-Ayuntamiento, iglesia de Belen, Seminario conciliar, iglesia de Santa Monica, palacio de la Reina ó cuartel de infantería en la Barceloneta, dejándolas en cualquier punto de dichos puntos, por sí propios u otro comarcal, mientras lleven la debida pañoleta para formar la oportuna lista de cuantos se reúnan.

Art. 3.º La menor infraccion ó falta de cumplimiento al precedente artículo será considerada como delito de rebelion á mano armada, y sus autores serán juzgados por la comision militar con arreglo á disposiciones vigentes.—Juan Zapatero.

BILBAO 19 de Julio.—A las dos de la tarde de ayer convocó el Excmo. Sr. Comandante General del distrito de Guernica á las Juntas congregadas so el arbol de Guernica.

El Excmo. Sr. General segund cabo de la Capitania general de las Provincias Vascongadas remite con fecha 27 del corriente al Gobierno de esta provincia la alocucion siguiente:

«Vascongados: Voy á dejar eventualmente vuestro clásico suelo, marchando con parte de las tropas que tengo á mis órdenes fuera del distrito.

«Mientras el distinguido conde don Alfoño vuestra proverbial sostenida en vuestros brazos, me sabréis que yo soy la más protectora égida de la tranquilidad y bienestar de este país, contra la cual se estrellarían siempre las maquinaciones de los discolos y transformadores de oficio.

«Para acabar con estos, si intentaran lanzarse al terreno de la lucha, bastan y sobran recursos á mi sucesor interino el digno General segund cabo D. José de Villalobos, el cual vela por vuestros intereses con el mismo celo que vuestras Autoridades civiles y forales, y que vuestro General.»

Vitoria 16 de Julio de 1856.—Rafael Echague. (Irua-cab.)

VIGO 17 de Julio.—El marqués regresó á esta ciudad de la corte de Oviedo el Excmo. Sr. Comandante General del distrito y con él las cinco compañías reservadas á San Sebastian á la Coruña. Le acompaña el Sr. Gobernador militar de esta plaza y provincia hasta el confin de la misma. El Faro.

SEVILLA 19 de Julio.—El colorado desaparece: al menos así lo hacen esperar las considerables bajas que en el número de defunciones se observa de un día á otro, debiendo hacer presente á nuestros lectores que estos guarismos serian aún más insignificantes á no unirse á ellos los de los púlbros que, con motivo de la detencion, fallaban ahora, sobre todo, según nos dicen, en la casa de expositos. Así es que el número de los enterrados en el cementerio de San Fernando el día 17 fue 38, y de ellos los 15 eran púlbros de ambos sexos, y de los restantes 12 mujeres y 11 hombres. De los 38 hay que deducir 13 de enfermedades comunes, y de los 25 restantes 13 que habían quedado en depósitos la noche anterior. El referido día 17 estaban los depósitos por la noche sin cadáver alguno.

En el Puerto de Santa María y Cádiz nos dicen que se encuentra el Excmo. Sr. Comandante General de las fuerzas de la corte, en la mañana de ayer, en el castillo de San Sebastian, y que, gracias á la divina Providencia, el mal puede decirse casi ha desaparecido. Sevilla no debe abrir su puerto, pagando de esta manera la conducta poco generosa con que la culpa Cádiz ha obrado en estas circunstancias. Esperamos que nuestras Autoridades así lo determinarán. Porvenir.

EXTERIOR.

No puede darse carencia mayor de noticias extranjeras. La estacion influye sin duda considerablemente en esto, pues la mayor parte de los hombres políticos están veraneando, y por consiguiente en suspenso la accion politica.

Hay cartas de Constantinopla del 10. Parece que dentro de poco habrá un telégrafo eléctrico entre Constantinopla y los Dardanelos. Las rebeliones no han terminado en Turquía. El Gobernador de Trebisonda tuvo que enviar dos batallones á Batoum para reprimir á los habitantes de la inmediata provincia que se habían sublevado despues de haber marchado las tropas turcas.

Las noticias de Atenas llegan á 11. Se decía que el Mariscal Pelissier iría al Pireo. Con motivo de haber enviado Rusia á Grecia la legion griega que había formado, el Gobierno de Atenas se ha negado á recibir estas tropas, que pide sean enviadas á Odessa. El Gobierno del Rey Othon ha pedido al mismo tiempo auxilio al Almirante inglés para apoyar su protesta.

Está provisionalmente arreglado todo lo relativo al Gobierno de los Principados. El hospodar Ghika, nombrado Caimakan en Valaquia, debe tomar inmediatamente las riendas del Gobierno. Ha sido nombrado Caimakan de Moldavia el boyardo Teodoro Balseh.

Los periódicos franceses dicen que el Emperador Napoleon IIgará á Paris el 25 de este mes. Antes de volver debe ir S. M. á Luneville para asistir allí á grandes maniobras de la caballería.

La cuestion que algunos Gobiernos alemanes tienen con Dinamarca sobre los dominios de Holslein ya tomando un aspecto serio. Según un despacho de Copenhague del 15 de Julio, el Gobierno ha rechazado las notas de los mencionados Gobiernos, so pretexto de que se entrometen en asuntos interiores del reino. Parece que no les ha satisfecho esta contestacion, y que se proponen acudir á la Dieta germanica.

El Rey de Tunes ha dirigido á los habitantes de la Regencia una proclama poniendo en su conocimiento algunas reformas liberales que acaba de adoptar. En ella dice que reconoce que los impuestos indirectos pesan sobre los pobres, pues los ricos encuentran siempre medio de evadirse de ellos, y para evitar esto ha suprimido todos los impuestos, excepto el diezmo sobre cereales y el aceite; el impuesto fijo sobre los pies de olivos y palmeras; la dia (contribucion de sangre). Se declara libre la venta de pieles, de sal y tabaco, pagando á los administradores de estas regalías el derecho convenido, según las cantidades que estuviesen inscritas en el registro. El déficit que resulta de la supresion de estos impuestos se suple con una contribucion fija y ligera. Todos los individuos del sexo masculino que lleguen á la edad de la pubertad deben pagar al Tesoro tres piastras venecianas al mes. Únicamente se eximen los Cádiz y los muphtis. Se ha señalado á los empleados un sueldo fijo, sin las derechas que antes tenían.

También ha dirigido el Bey su atencion al estado de la moneda, y ha tomado medidas para prevenir los peligros que pudiera tener su alteracion. Todos los que tenían moneda de oro han debido llevarla á la casa de moneda, en cambio de las cuales se les han dado billetes á la par, pagaderos el primero en la primera quincena, el segundo en la segunda de Julio.

Segun el Morning-Post, los desórdenes de Venezuela son graves. Brucho Morine y los dos Figaros han tomado cuatro poblaciones y marchaban sobre Bolivar. Se han apoderado de dos schooners ingleses, y han muerto dos súbditos ingleses.

Se remia en Bengala una insurreccion por la miseria que aflige al país.

AUSTRIA.—Viena 15 de Julio.—La abdicacion del Príncipe Stürbey no produce cambio alguno en la situacion de Valaquia, puesto que, limitando el tratado de Balta Lina la administracion de los Hospodares en los Principados á siete años, la retirada del Príncipe Stürbey era inevitable al concluir ese plazo; ademas la Puerta había previsto esa eventualidad al designar Kaimakanes. Esta vez precisamente la época de transicion que se previa y que tenía en suspenso la cuestion relativa al Banco de Valaquia. Esta cuestion no encontrará su solucion hasta que se sepa si los Kaimakanes se hallan dispuestos á hacer la concesion necesaria.

La respuesta de nuestro Gabinete al despacho del Gobierno de Nápoles se halla en camino. El tono de dicha respuesta es mesurado, sin embargo que deja entrever la eventualidad de una intervencion de las Potencias occidentales en los asuntos del reino de Nápoles. Se insiste cerca del Gabinete de S. M. el Rey de las Dos Sicilias acerca de la necesidad de acordar las reformas anteriormente exigidas: en caso contrario, el Gobierno austriaco no responde en manera alguna de las consecuencias perjudiciales que traerá inevitablemente el sistema actual. (Gaceta de la Bolsa.)

Id. 12 de Julio.—La cuestion relativa á los dominios del Holslein, no solo ha puesto en movimiento á los Gabinetes de las dos grandes Potencias de Alemania, sino que tambien las Potencias occidentales se hallan preocupadas. Una nota recibida aquí de Paris demuestra que Francia, y por consiguiente Inglaterra, no quieren tampoco permanecer extrañas á este asunto. Solamente parece que de esta vez los Gabinetes de las dos Potencias occidentales parten de un punto de vista diferente, y que desdenes de la actitud que Dinamarca había tomado en la guerra de Oriente, se muestran poco dispuestos á hacer sacrificios por la integridad de la Monarquía danesa. (Corresponsal de Nuremberg.)

FRUSIA.—Kiel 15 de Julio.—Se sabe que á pesar de las notas dirigidas en Junio último al Gabinete danés por Prusia y Austria, el Gobierno ha resuelto continuar la venta de los dominios públicos en Holslein y Lauenbourg, á fin de que el producto entre en las cajas comunes de todos los puntos del reino de Dinamarca. Las cantidades que salgan de la capital de los Ducados alemanes se emplearan casi íntegramente á la marina militar danesa. Se cree que el Gobierno procederá inmediatamente á la tasacion de las tierras que componen esos dominios. (Corresponsal de Haaga.)

Berlin 15 de Julio.—Cartas recibidas de Viena anuncian que al principio de este mes ha enviado el Gabinete austriaco á Copenhague una segunda nota que hará reflexionar al Ministro danés. Dicese formalmente que no siendo ya bastantes las palabras, y persistiendo Dinamarca en su sistema, la Dieta se veria obligada á intervenir activamente. Gaceta de Colonia.

RUSSIA.—San Petersburgo 11 de Julio.—Dicese que en los primeros tiempos de la crisis oriental, el Emperador Nicolas mandó en 1853 al General Luders ocupase con su cuerpo de ejército los Principados danubianos. Algunas personas pertenecientes á familias distinguidas de Boyardos fueron arrestadas bajo pretexto de haber manifestado sentimientos hostiles á Rusia, y conducidas con escolta militar al interior del imperio, desde donde se les dirige en seguida por Orenbourg á Siberia.

La suerte de estos desgraciados en ese clima rigoroso será verdaderamente deplorable. Poco tiempo despues de firmarse el tratado de paz en Paris, el Emperador Alejandro concedió la libertad á prisioneros de esta clase, autorizándole para regresar á su patria. Once de ellos acaban de pasar por San Petersburgo de vuelta de Siberia, y algunos traen miembros helados. Correspondance Haaga.)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Apolinar, Obispo y mártir, y San Liborio, Obispo. Cuarenta floras en la iglesia de las Recogidas.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administracion general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que ha entrado en el día de ayer, por las puertas de esta capital, las cantidades de los artículos que á continuación se expresan:

	Arroba.	Libra.
1,054 fanegas de trigo,		
4,114 arrobas de harina de id.		
13,808 arrobas de carbon.		
81 vacas que componen 33,368 libras de peso.		
491 carneros que hacen 13,087 libras.		

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 22 de Julio de 1856.—El Alcalde primero constitucional interino, el Duque de Berwick y de Alba.

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se expenden en el mercado los artículos que á continuación se expresan: